

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 14 de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1022
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderada judicial, por la señora JESSICA VANESSA GARCÍA BONILLA en contra del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora JESSICA VANESSA GARCÍA BONILLA en contra del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. ORDENAR el emplazamiento del señor CRISTIAN ALFONSO VALLEJO MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 y 108 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 15/06/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d843da11a77d13e5571c8863fb0d2d684a29673ef49f234c83e7d49e32f83254**

Documento generado en 14/06/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>